

PROGRAMA DE ACCIÓN PARA EL DECENIO DE LAS AMÉRICAS POR LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2006-2016).

PREÁMBULO

Texto vigente.

LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

TENIENDO PRESENTE la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

DESTACANDO que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos se han ocupado de las personas con discapacidad en diversas resoluciones, entre ellas la resolución AG/RES.1249 (XXIII-O/93) "Situación de las personas con discapacidad en el continente Americano", la resolución AG/RES.1356 (XXV-O/95) "Situación de los discapacitados en el continente Americano", y la resolución AG/RES.1369 (XXVI-O/96) "Compromiso de Panamá con las personas con discapacidad en el continente Americano", así como en diversas declaraciones tales como la Declaración de Managua de 1993 y la Declaración de Panamá de 2005 emanada de la IV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de Estados del Caribe.

TENIENDO PRESENTE ADEMÁS que, en el ámbito internacional, se han adoptado diversos instrumentos que establecen lineamientos relativos a la discapacidad, se ocupan de la atención a las personas con discapacidad y establecen sus derechos tales como la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (1971), la Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas (1975), el

Programa de Acción Mundial de las Naciones Unidas para las Personas con Discapacidad (1982), los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (1991), las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (1993), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (2006), así como convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, y otros acuerdos y resoluciones emanados de la UNESCO y de las Organizaciones Panamericana y Mundial de la Salud, entre ellas, la resolución del 25 de mayo de 2005, adoptada por la 58° Asamblea Mundial de la Salud, titulada “La Discapacidad, su Prevención y Rehabilitación, en el contexto del Derecho al Goce del Grado Máximo de Salud que se pueda lograr y otros Derechos Relacionados”, y la resolución CD47.R1 del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud titulada “La discapacidad: prevención y rehabilitación en el contexto del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y otros derechos relacionados”, de septiembre de 2006.

RECORDANDO la Proclamación del Año 1981 como Año Internacional del Impedido, la Proclamación del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (1992), el Informe definitivo del Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social sobre la Supervisión de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (1996), y la resolución 2005/65 de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas “Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad”.

HABIENDO CUMPLIDO con el mandato del Plan de Acción de la IV Cumbre de las Américas (Mar del Plata, noviembre de 2005), que instruyó a la Organización de los Estados Americanos considerar aprobar una Declaración del Decenio de las Américas de las Personas con Discapacidad (2006-2016), con un Programa de Acción”, y que la Asamblea General de la OEA, reunida en Santo Domingo, República Dominicana, en junio de 2006, aprobó dicha Declaración, y solicitó el establecimiento de un Grupo de Trabajo encargado de elaborar un Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016), para su aprobación durante el trigésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, y;

SOBRE LA BASE de las consideraciones contenidas en la Declaración del Decenio

de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016), adoptada en Santo Domingo, República Dominicana, durante el XXXVI Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, el 6 de junio de 2006, los Estados adoptan el siguiente Plan de Acción:

I. VISIÓN:

- Al año 2016, los Estados miembros deberían lograr avances sustantivos en la construcción de una sociedad inclusiva, solidaria y basada en el reconocimiento del goce y ejercicio pleno e igualitario de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- Las personas con discapacidad deben ser reconocidas y valoradas por sus aportes efectivos y potenciales al bienestar general y diversidad de sus comunidades, tanto en zonas urbanas como rurales.
- La necesidad de mitigar el impacto nocivo de la pobreza en las personas con discapacidad, que en muchos casos las coloca en situación de vulnerabilidad, discriminación y exclusión, por lo que sus derechos deben ser legítimamente reconocidos, promovidos y protegidos, con particular atención, en los programas nacionales y regionales de desarrollo y de la lucha contra la pobreza.

II. MISIÓN:

Los Estados miembros se comprometen a adoptar gradualmente y dentro de un tiempo razonable, las medidas administrativas, legislativas, judiciales, así como las políticas públicas necesarias, para la efectiva aplicación del Programa de Acción en el orden jurídico interno, a fin de colocar las personas con discapacidad en igualdad de condiciones de los demás.

III. OBJETIVOS:

1. Sensibilización de la Sociedad

Promover el reconocimiento de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad, la protección de su dignidad, su debida valoración, así como la eliminación de todas las formas de discriminación y de todos los obstáculos culturales, de actitud y de otro carácter que impiden su desarrollo y su plena y efectiva inclusión en la sociedad.

2. Salud:

Ampliar, mejorar y asegurar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud en igualdad de condiciones con los demás. Asimismo, promover la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades prevenibles, el tratamiento y la rehabilitación.

3. Educación:

Asegurar y garantizar a las personas con discapacidad el acceso en igualdad de condiciones con los demás y sin discriminación a una educación inclusiva y de calidad incluyendo su ingreso, permanencia y progreso en el sistema educativo, que facilite su inserción productiva en todos los ámbitos de la sociedad.

4. Empleo:

Promover la inclusión laboral plena, digna, productiva y remunerativa de las personas con discapacidad, ya sea dependiente o independiente, tanto en los sectores público y privado, utilizando como base la formación técnica y profesional, así como la igualdad de oportunidades de trabajo, incluyendo la disponibilidad de entornos laborales accesibles.

5. Accesibilidad:

Eliminar las barreras físicas, arquitectónicas, de comunicación, información y transporte existentes, promoviendo el uso del Diseño Universal para todos los nuevos proyectos, y la renovación de infraestructura existente, para que las personas con

discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar activamente en todos los aspectos de la comunidad y de la vida privada. Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, con seguridad y autonomía, y en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, a los espacios, equipos urbanos, edificios, servicios de transporte, sistemas de información y comunicación, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y de las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones públicos o abiertos al público, tanto en zonas urbanas como rurales.

6. Participación Política:

Asegurar la plena y activa participación e inclusión de las personas con discapacidad en la vida pública y política incluyendo su participación en la formulación y adopción de políticas públicas destinadas a proteger y promover sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

7. Participación en actividades Culturales, Artísticas, Deportivas y de Recreación:

Promover políticas públicas para fomentar la cultura, el deporte, el esparcimiento y el turismo como instrumentos de desarrollo humano y ciudadanía, velando para que las personas con discapacidad participen en las actividades culturales, deportivas, recreativas y cualquier otra actividad que promueva la inclusión social y el desarrollo integral de los individuos en condiciones de igualdad. Asimismo, promover el uso de medios técnicos para desarrollar las capacidades creativas, artísticas e intelectuales en sus diversas manifestaciones.

8. Bienestar y Asistencia Social:

Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a los programas de bienestar y seguridad social y garantizar acciones de asistencia social dirigidas a sus familias.

9. Cooperación Internacional:

Promover la cooperación internacional como un instrumento eficaz en apoyo de los esfuerzos nacionales que involucre alianzas entre los diversos actores a nivel nacional, regional e internacional incluyendo el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, en particular aquellas especializadas en la materia.

IV. ACCIONES CONCRETAS:

1. Sensibilización de la Sociedad:

Educación y difusión.

Promover el desarrollo de planes, programas y políticas públicas inclusivas en todos los niveles del sistema educativo, dirigidos a:

1. Crear y fortalecer una cultura de percepción positiva del potencial humano, autodeterminación e independencia individual, conocimientos, méritos, habilidades y aportes a la sociedad de las personas con discapacidad, promoviendo el respeto y protección de su dignidad y derechos.
2. Incorporar el tema de las personas con discapacidad en los textos de estudio, en las imágenes de esos textos y en el currículo de estudios, de una manera transversal.
3. Promover el desarrollo de planes permanentes de sensibilización y concientización y capacitación dirigidos a los funcionarios y servidores públicos de todos los poderes del Estado y al sector privado, con énfasis en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad promoviendo la eliminación de términos y usos culturales que impliquen prejuicios arraigados, estereotipos y actitudes discriminatorias contra las personas con discapacidad.
4. Incorporar políticas de protección de los derechos de las personas con discapacidad en los mecanismos o sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos que podría incluir la creación de Defensorías para las Personas con Discapacidad o una figura similar en aquellos países en que no exista.

Poner en marcha y mantener campañas de sensibilización pública sobre las personas con discapacidad, incluyendo las siguientes acciones:

1. Difundir una cultura de percepción positiva en los medios de comunicación,

considerando incorporar en dichos medios a personas con discapacidad.

2. Promover el concepto de la responsabilidad social y del desarrollo inclusivo en todos los ámbitos de la sociedad, respetando la diversidad y fomentando la igualdad de oportunidades.

3. Incorporar en las acciones o campañas de publicidad gubernamental aquellas prácticas que promuevan integralmente la inclusión social de las personas con discapacidad.

4. Desarrollar programas de sensibilización social y capacitación respecto al Diseño Universal dirigidos a los sectores público y privado.

Rol de Apoyo de la sociedad civil

i. Fomentar la creación de redes sociales o grupos de apoyo comunitario o de voluntariado que promuevan el reconocimiento y la protección de los derechos de las personas con discapacidad y su participación plena y efectiva en la sociedad.

ii. Promover la formación de organizaciones de la sociedad civil, que incluya la participación de las personas con discapacidad y que promuevan y fomenten su dignidad y derechos, y en su caso fortalecer las ya existentes.

2. Salud:

a. Promoción y protección de la salud y prevención de discapacidades:

i. Garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud física y mental en condiciones de igualdad con los demás y la debida atención de sus requerimientos, en razón de su discapacidad, en el entorno más inclusivo posible.

ii. Alentar la adopción de medidas de prevención detección e intervención temprana en los casos de enfermedades discapacitantes, la prevención de accidentes y riesgos prevenibles.

iii. Promover y difundir la investigación científica y epidemiológica orientada a conocer

las causas que producen discapacidad, su posible solución y la prevención de enfermedades y lesiones discapacitantes; así como a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

iv. Fomentar una atención preconceptiva y prenatal y servicios integrales de salud, incluyendo información y nutrición adecuada a la mujer embarazada y niños menores de tres años, incentivando la lactancia materna, considerando la discapacidad que se puede generar de riesgos prenatales y del parto e inadecuado desarrollo infantil temprano, con especial énfasis en las zonas rurales e indígenas.

v. Implementar planes de vacunación masiva gratuita para prevenir aquellas enfermedades que causen discapacidad.

vi. Proporcionar a las personas con discapacidad programas y atención de salud gratuitas o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población.

vii. Promover controles voluntarios de enfermedades transmisibles, diabetes e hipertensión e infecciones transmisibles, incluidas las de transmisión sexual en aras de prevenir discapacidad.

viii. Prevenir, prohibir y sancionar el maltrato, el abuso sexual y la explotación, especialmente intrafamiliar de personas con discapacidad, en particular niños, niñas, y mujeres.

ix. Promover el establecimiento de instalaciones de atención de salud equipadas que permitan el acceso, examen y tratamiento adecuados para las personas con discapacidad.

x. Diseñar, aplicar y difundir medidas y normas de seguridad e higiene en ambientes de trabajo para evitar o disminuir el riesgo de accidentes laborales, incluidas la adaptación de los lugares de trabajo para evitar discapacidades y enfermedades profesionales.

xi. Proceder a la identificación y limpieza de minas antipersonal y otros artefactos

explosivos no detonados en aquellos territorios donde hubo conflictos armados para evitar accidentes discapacitantes.

xii. Garantizar la debida y oportuna atención médica, física y mental de calidad a las personas con discapacidad, tomando en consideración la edad, y proporcionar, de forma gratuita o a precios asequibles, los tratamientos y los medicamentos necesarios para superar la patología y/o controlar condiciones de salud, y prevenir el deterioro de la persona o el agravamiento de la discapacidad.

xiii. Diseñar e implementar estrategias educativas de prevención referidas a todos los factores condicionantes de la discapacidad y que promuevan estilos de vida saludables para las personas con discapacidad, a todos los niveles.

xiv. Llevar adelante programas de educación vial y sobre las consecuencias de accidentes de tránsito para prevenir posibles discapacidades.

b. Rehabilitación:

i. Impulsar estrategias de rehabilitación basadas en la comunidad con énfasis en los servicios de atención primaria de salud, integradas en el sistema de salud y de acuerdo a las particularidades de cada país, involucrando en su diseño y ejecución a las organizaciones de personas con discapacidad.

ii. Fortalecer los servicios de rehabilitación existentes, de manera que todas las personas con discapacidad accedan a los servicios de rehabilitación que necesiten, lo más cerca posible de su lugar de residencia, incluso en las zonas rurales.

iii. Impulsar la adecuada formación de personal profesional y técnico para la atención integral de discapacidades de tipo físicomotor, sensorial, intelectual y sicosocial.

iv. Promover el desarrollo de programas específicos de formación y capacitación en la elaboración y suministro nacional de ayudas técnicas y biomecánicas, así como la participación de las personas con discapacidad en dichos programas.

v. Impulsar, además de la rehabilitación médica, la rehabilitación profesional y estrategias de supervivencia en el contexto de la rehabilitación comunitaria.

vi. Propender por el establecimiento de compromisos y programas intersectoriales que articulen acciones para el logro de la rehabilitación integral desde la niñez de las personas con discapacidad.

3. Educación:

a. Promover la inclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y necesidades educativas especiales al sistema educativo general en un entorno integrado.

b. Asegurar que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la educación secundaria por motivos de discapacidad. De igual forma, promover el acceso de los estudiantes con discapacidad a la formación técnica, superior y profesional.

c. Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás. A tal fin, los Estados asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

d. Dotar los recursos didácticos y pedagógicos necesarios y según la disponibilidad para atender las necesidades educativas especiales de los estudiantes en los centros de educación con proyección inclusiva.

e. Preservar la existencia de escuelas especiales, a las cuales asistirán los niños, niñas, y adolescentes que deban recibir educación especializada de acuerdo al tipo o grado de discapacidad, con un presupuesto suficiente para que funcionen con personal especializado y de apoyo capacitado, y para la dotación adecuada permanente de materiales apropiados y de calidad.

f. Promover programas de educación temprana, que tengan como objetivo desarrollar las habilidades de los niños y niñas con discapacidad en edad preescolar de acuerdo

a sus necesidades específicas.

g. Erradicar el analfabetismo de jóvenes, adultas y adultos con discapacidad, a través de políticas públicas.

h. Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otras formas y modos de comunicación alternativa aumentativa, habilidades de orientación y de movilidad, y promover el apoyo de otras personas en las mismas circunstancias, el aprendizaje del lenguaje de signos y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas.

i. Asegurar la eliminación de las barreras físicas que impiden el acceso de los estudiantes con necesidades asociadas a su discapacidad en todos los niveles de la educación como requisito para desarrollar acciones de inclusión educativa.

j. Promover la capacitación continua y especializada, presencial y a distancia, de los docentes de todos los niveles educativos y de otros profesionales vinculados a la temática de la discapacidad, que favorezcan la formulación y el normal desarrollo de las políticas de inclusión con énfasis en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

k. Desarrollar adaptaciones curriculares concretas y estrategias pedagógicas, por tipo de discapacidad, que permitan brindar una respuesta efectiva a las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidad y garantizar su efectivo aprendizaje.

l. Diseñar y ejecutar programas educativos utilizando las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones para la atención de las necesidades educativas asociadas a discapacidad.

m. Priorizar la asignación de recursos financieros suficientes para asegurar el cumplimiento de las políticas de educación inclusivas.

n. Generar programas de desarrollo y asistencia para las familias de los niños y adolescentes con discapacidad de manera que la pobreza no sea un impedimento para el acceso a una adecuada educación pública.

o. Promover la temática del Diseño Universal en los currículos del sistema público

educativo, desde básica primaria, incluyendo educación media y superior.

4. Empleo:

a. Garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer libremente y sin discriminación sus derechos laborales y sindicales. Los apoyos físicos o personales que las personas con discapacidad requieran para desempeñar su trabajo no se considerarán trato desigual sino medidas de acción positiva necesarias para la igualdad de oportunidades.

b. Desarrollar, tanto en el sector público como en el privado, programas de inserción laboral de las personas con discapacidad y promover programas de adaptación, capacitación y formación ocupacional, técnica y profesional.

c. Generar planes especiales para las personas con discapacidad, respecto a entre otros, política de empleo, prevención de enfermedades y accidentes laborales, salud, seguridad en el trabajo, seguridad social, formación y readaptación profesional y desarrollo de recursos humanos que incluyan medidas que se ajusten favorablemente a las personas con discapacidad en el lugar de trabajo, destacando entre otras, el seguimiento de la conservación, pérdida o cambio de empleo, consideración de horario flexible, jornada parcial y la posibilidad de compartir un puesto de trabajo.

Asimismo, promover la creación de trabajos domiciliarios o a distancia tomando en cuenta las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones como medio para facilitar mayores oportunidades en los mercados laborales para las personas con discapacidad.

d. Desarrollar estudios y programas para la elaboración de perfiles y competencias laborales atendiendo al tipo de discapacidad, otorgando asesoramiento vocacional y orientación profesional, para facilitar el empleo de las personas con discapacidad en tareas acordes con dichos perfiles y competencias.

e. Promover la aplicación de mecanismos tendientes a incentivar la reserva de puestos de trabajo para las personas con discapacidad.

f. Promover la creación de bolsas de empleo, que consideren la accesibilidad para los

diferentes tipos de discapacidad.

g. Promover la contratación de personas con discapacidad en el sector privado, mediante políticas de acción afirmativa, incentivos fiscales, subsidios o financiamientos especiales, entre otras acciones similares, en igualdad de condiciones.

h. Velar por la aplicación efectiva y cumplimiento de las disposiciones contenidas en los convenios y recomendaciones de la OIT en la materia, en cuanto fueren aplicables a los Estados.

i. Promover oportunidades empresariales, el trabajo independiente, la constitución de cooperativas, y la creación de micro y pequeñas empresas de las personas con discapacidad, y el fortalecimiento de las ya existentes.

j. Apoyar el desarrollo de proyectos productivos y la promoción de los productos de las micro y pequeñas empresas de las personas con discapacidad, considerando la creación de fondos y líneas de crédito flexibles para tales fines.

k. Promover que las acciones tendientes al reconocimiento de la capacidad laboral de los trabajadores con discapacidad sean consideradas en los acuerdos colectivos de los sindicatos.

l. Implementar políticas efectivas de apoyo al trabajo familiar o comunitario de las personas con discapacidad

5. Accesibilidad:

a. Garantizar el cumplimiento de las normas técnicas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de conformidad con el objetivo 5 referente a accesibilidad.

b. Propender a la eliminación de las barreras urbanísticas y arquitectónicas existentes en toda entidad pública o de uso público y fomentar dicha práctica en el sector privado.

c. Tomar medidas para asegurar que toda nueva construcción o implementación de servicios e instalaciones de uso público no tengan barreras que impidan el acceso a las personas con discapacidad.

d. Propender la eliminación de las barreras existentes en todos los medios de transporte para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad, buscando garantizar que la información relacionada con los sistemas de transporte, considere el uso de formas de transmisión de la información tales como el lenguaje escrito, lengua de señas, el sistema braille, la información sonora, la información gráfica y en alto relieve y otros medios alternativos de comunicación.

e. Promover la eliminación de las barreras de comunicación e información en todos los medios de comunicación, así como en las entidades de uso público y servicios públicos, para mejorar el acceso y posibilitarles la percepción de la información.

f. Facilitar que las personas con discapacidad accedan a la lectura, adoptando o adecuado las políticas públicas en esta materia, e impulsando su plena participación en todos los ámbitos relacionados con la lectura. Los Estados en todos sus niveles deberán adoptar las medidas necesarias para que dichas políticas públicas aseguren el acceso a los libros en braille, macrotipo, hablados y/o electrónicos.

g. Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y de las comunicaciones, incluida Internet. Para ello los Estados podrán considerar, según sea el caso, la posibilidad de conceder subsidios, la exención de cualquier tipo de impuesto y el acceso a planes de financiamiento destinados a la adquisición de las mismas, de acuerdo con el tipo de discapacidad.

h. Promover la adaptación y accesibilidad de los portales virtuales del sector público y privado para el uso de las personas con discapacidad visual.

i. Considerar la adopción de las reglas aplicables de las Normas sobre Accesibilidad de la Organización Internacional de Normalización (ISO) u otros estándares similares.

j. Promover la adopción de medidas para diseñar y adaptar los lugares y locales de trabajo de forma que resulten accesibles a las personas que tengan

6. Participación política:

- a. Asegurar el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, facilitando su identificación y registro.
- b. Garantizar, en igualdad de condiciones con los demás, la plena participación de las personas con discapacidad en el acto del sufragio, ya sea como elector o como candidato, considerando los mecanismos de accesibilidad necesarios, incluso la modalidad del voto asistido de una persona de su propia elección, adecuando los sistemas electorales para tal fin.
- c. Promover la participación de las personas con discapacidad en las funciones públicas de su país.
- d. Considerar los aportes y contribuciones de las personas u organizaciones de personas con discapacidad, en la elaboración, implementación y supervisión de las políticas públicas en la materia especialmente aquéllas que les afecten de manera directa.
- e. Promover la coordinación por las diferentes asociaciones de las personas con discapacidad con el fin de fortalecer su participación en el debate de las políticas públicas a todo nivel así como para afianzar la defensa de sus intereses.
- f. Promover políticas de capacitación orientadas a las personas con discapacidad, a fin de desarrollar sus habilidades en la dirección de los asuntos públicos.
- g. Fortalecer institucional y administrativamente a los organismos o mecanismos gubernamentales de promoción y protección de la dignidad y derechos de las personas con discapacidad.

7. Participación en actividades Culturales, Artísticas, Deportivas y de Recreación:

- a. Promover que a través de planes de acción nacionales las personas con discapacidad puedan involucrarse activamente en las actividades culturales, deportivas recreativas y artísticas.

- b. Destinar recursos para el fomento de las actividades culturales, deportivas, recreativas y artísticas de las personas con discapacidad.
- c. Estimular la práctica deportiva organizada, como una medida de promoción y mantenimiento de la salud, impulsada conjuntamente entre las organizaciones deportivas de las Personas con Discapacidad y sus Familias y los Organismos Nacionales responsables de la organización y el desarrollo deportivo.
- d. Promover condiciones para el disfrute de turismo accesible, a través de convenios con los sectores turístico y hotelero nacionales.
- e. Promover la reducción o eliminación del costo de acceso para personas con discapacidad a instalaciones que ofrezcan servicios turísticos, recreativos y de esparcimiento, espectáculos culturales, eventos deportivos y cualesquiera otras actividades de acceso público.
- f. Procurar la capacitación de las personas con discapacidad para que trabajen en las áreas turística, cultural, deportiva y de esparcimiento.
- g. Promover una mayor sensibilización sobre las habilidades y contribución de los atletas y artistas con discapacidad.
- h. Estimular el cultivo, el estudio, así como el desarrollo de las profesiones artísticas de las personas con discapacidad para promover la creatividad, la autoestima y la comunicación, desde su infancia, en un ámbito de equidad, dignidad, y respeto mutuo que propenda al logro de una mejor calidad de vida para ese sector de la población.

8. Bienestar y Asistencia Social:

- a. Incorporar en el sistema de bienestar y/o asistencia social, normas que tengan en cuenta las características específicas de las personas con discapacidad en cuanto a la jornada laboral, tiempo de contribución y modalidades de jubilación.
- b. Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niños y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y

estrategias de reducción de la pobreza.

c. Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias y en condiciones de igualdad en la inclusión en los programas de seguridad alimentaria, acceso a agua potable, saneamiento básico y vivienda.

9. Cooperación Internacional:

1. Promover en el marco de la OEA, así como a nivel internacional, programas y proyectos de intercambio de experiencias e información, creación de capacidades y fortalecimiento institucional entre los Estados, organizaciones multilaterales, el sector privado y organizaciones de la sociedad civil.

2. Promover y fomentar otras iniciativas de cooperación entre los Estados Miembros de la OEA, como mecanismo genuino de solidaridad americana, para diseñar y ejecutar programas y proyectos que faciliten el intercambio de experiencias e información, creando para ello el fortalecimiento de capacidades humanas e institucionales, contando con la colaboración y participación de las organizaciones multilaterales y organizaciones de la sociedad civil.

3. Encomendar a los órganos, organismos y entidades de la OEA, así como otros organismos interamericanos según sea el caso, que colaboren con la Secretaría en todos los aspectos de la planificación e implementación, pues su cooperación será esencial para la consecución de los objetivos del Decenio.

4. Alentar a las organizaciones de la sociedad civil especializada en la materia a apoyar a la Secretaría y a los Estados miembros en la implementación del Programa de Decenio conforme a las Directrices para la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA.

V. ESTRATEGIAS

1. Los Estados asumen el compromiso político de poner en práctica este Programa de Acción, incorporándolo a los correspondientes planes nacionales, para lo cual asignarán los recursos necesarios y asegurarán su oportuna y debida ejecución,

seguimiento y evaluación.

2. Sin perjuicio de adoptar las medidas nacionales necesarias, los Estados revisarán, armonizarán, actualizarán y mejorarán su legislación con el fin de adecuarla con una visión continental de manera de hacer efectivo este Programa de Acción y compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

3. En la preparación, desarrollo e implementación de las normas legislativas correspondientes los Estados trabajarán en estrecha colaboración con las personas con discapacidad y con organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

4. Los Estados impulsarán el fortalecimiento de la sociedad civil, en particular aquellas dedicadas al tema de discapacidad, al interior de cada país, con el propósito de generar capacidad de acción para fortalecer las iniciativas estatales y crear condiciones óptimas para la generación de políticas públicas que garanticen los derechos y el respeto a la dignidad de las personas con discapacidad y de sus familiares.

5. Promover la formación, o en su caso, el fortalecimiento de organismos gubernamentales destinados a la protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

6. Promover la armonización regional de las normas y metodologías de recolección de información estadística desagregada y la utilización de una clasificación estandarizada de las clases, tipos y subtipos de discapacidades, teniendo en cuenta aquella clasificación formulada por la OMS; para contar con bases de datos nacionales comparables y con indicadores de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

7. Garantizar el respeto de la confidencialidad y el debido uso de la información estadística, la cual nunca podrá ser utilizada en contra de los derechos de las personas con discapacidad, observando siempre que nadie sea sometido a experimentos médicos o científicos sin su consentimiento libre e informado.

8. Asignar la coordinación de la ejecución del programa a una Secretaría Técnica,

cuyo propósito será realizar, en seguimiento del contenido de este Programa de Acción, la planificación de actividades conducentes al logro de sus objetivos y acciones concretas, así como brindar apoyo técnico a los Estados miembros, a las personas con discapacidad y sus organizaciones y a los órganos, organismos y entidades de la OEA.